



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

**CONVENIO MODIFICATORIO POR MONTO
NÚMERO MTV/CAESyOP-IR-31/FORTAMUN-01-2019-CONV-01/19**

CONVENIO MODIFICATORIO POR MONTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO MTV/CAESyOP-IR-31/FORTAMUN-01-2019/19, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. PABLO IVAN GUADARRAMA MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL: M. EN D. NAHUM MIGUEL MENDOZA MORALES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL "AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA: MEIC FA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARIA GUADALUPE CARRILLO COLORADO EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "CONTRATISTA" ASÍ MISMO, A AMBOS CONTRATANTES, SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES" COMO TESTIGOS LOS C.C. ARQ. GUSTAVO AMADO DE JESÚS, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, C.P. JOSÉ LUIS ARRIOLA FLORES, TESORERO MUNICIPAL, LOS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 21 de agosto de 2019 las "PARTES" celebraron Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y por Tiempo Determinado número **MTV/CAESyOP-IR-31/FORTAMUN-01-2019/19**, en adelante el "CONTRATO" el cual se tiene por reproducido para todos los efectos legales conducentes. El objeto fue la realización de la obra pública denominada: **REHABILITACION EN CAMINO SACA COSECHA EN TODO EL MUNICIPIO**

2.- La aprobación presupuestal autorizada para la "OBRA PÚBLICA" fue de \$ 1,980,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Asignación Y Autorización De Acuerdo Con La Gaceta de Gobierno de Fecha 31 de Enero de 2019 Y Acta de Acta de Cabildo Quinta Sesión Ordinaria de fecha 07 de febrero de 2019, En tal virtud el precio pactado por la realización de la "OBRA PÚBLICA" en el "CONTRATO" fue de \$ 1,978,200.00 (UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

3.- Considerando que la "OBRA PÚBLICA" reporta un avance del 50% (cincuenta por ciento) y que durante su ejecución se detectó la necesidad de llevar a cabo la ampliación de monto, y que de acuerdo a la solicitud presentada por la empresa esta requiere la ampliación de monto, el cual será adicional al programa de obra, contenido en el expediente relativo al concurso número **MTV/CAESyOP-IR-31/FORTAMUN-01-2019/19**, lo cual ha sido valorado por la supervisión de obra mediante dictamen técnico emitido en fecha 27 de Septiembre de 2019. Lo que hace procedente la autorización de la ampliación de monto y lo cual fue otorgado mediante acuerdo de autorización de fecha 30 de septiembre de 2019.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

**DECLARACIONES
1. DEL “AYUNTAMIENTO”:**

1.1. Que cuenta con recursos pecuniarios para la ejecución de los **“TRABAJOS”**,

1.2 Tomando en consideración los antecedentes 2 y 3 el Arq. Emiliano Flores Vázquez, Supervisor de Obra dependiente de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, quien fue designado como Supervisión de Obra responsable de vigilar la ejecución de los trabajos de la **“OBRA PÚBLICA”**, emitió un dictamen técnico de fecha 27 de septiembre de 2019, que debidamente firmado por **“OBRAS PÚBLICAS”**, que debidamente reconocido por las **“PARTES”** forma parte integrante del presente convenio, a través del cual funda y motiva las causas por las cuales se hace necesario realizar la ampliación de monto de los **“TRABAJOS”**, así como la inversión de los recursos señalados en la declaración que antecede; lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 187 Y 189 Del Reglamento Del Libro Décimo Segundo Del Código Administrativo Del Estado De México,

II. DEL “CONTRATISTA”:

II.1. Que tiene la suficiente capacidad técnica requerida para ejecutar los **“TRABAJOS”** los cuales implican variaciones sustanciales al proyecto original y que conoce el contenido del Libro Décimo Segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y su Reglamento.

III.- DE LAS “PARTES”:

III.1. Que es su intención formalizar a través de este convenio las modificaciones al **“CONTRATO”** para asegurar la continuidad de la **“OBRA PÚBLICA”**.

III.2. La cantidad que el **“AYUNTAMIENTO”** pagará al **“CONTRATISTA”** por la ejecución de los **“TRABAJOS”** lo será con base al monto autorizado de \$ 494,550.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) y que corresponde a un 25 % con respecto al monto establecido en el contrato original,

III.3. Se reconocen mutuamente su capacidad y personalidad con que comparecen a la celebración del presente convenio, las cuales no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna y así mismo que conocen los datos relativos a la existencia legal de sus representadas. En virtud de las declaraciones que anteceden, convienen expresamente en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto modificar el monto de ejecución original en el **“CONTRATO”** lo que permitirá concluir satisfactoriamente la **“OBRA PÚBLICA”**.





“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

En tal virtud el **“CONTRATISTA”** acepta y se obliga a concluir la **“OBRA PÚBLICA”**, con fecha de inicio el 22 de agosto de 2019 y terminarla el día 21 de octubre de 2019, plazo convenido en el contrato No: **MTV/CAAESyOP-IR-31/FORTAMUN-01-2019/19**.

SEGUNDA.- Las **“PARTES”** convienen que el conjunto de programas de ejecución que se deriven de las modificaciones objeto de este convenio, regirán de la realización de los trabajos pendientes de ejecución y con base en él se medirá el avance en la ejecución de la **“OBRA PÚBLICA”**.

TERCERA.- Los conceptos de los **“TRABAJOS”** que se realicen al amparo del presente convenio se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el **“CONTRATO”**, debiéndose formular estimaciones específicas.

CUARTA.- El **“CONTRATISTA”** expresa su conformidad para que la Tesorería del Municipio de Tenango del Valle, México, al efectuar el pago de cada estimación por los **“TRABAJOS”**, efectúe las retenciones en el porcentaje concernidos en el contrato original que por los servicios de control vigilancia e inspección, necesarios en el desarrollo de la obra.

QUINTA.- Toda vez que el plazo de ejecución de la **“OBRA PÚBLICA”** autorizado en este convenio implica un porcentaje superior al pactado originalmente en el **“CONTRATO”**, el **“CONTRATISTA”** se obliga a ampliar la vigencia de la garantía otorgada para el cumplimiento el **“CONTRATO”** en los mismos términos establecidos en dicho documento y en la proporción que corresponda. Dicha garantía deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente convenio.

SEXTA.- Las **“PARTES”** convienen que la modificación que se consignan en el presente convenio formará parte integrante del **“CONTRATO”** y por lo tanto es obligatoria para ellas.

Así mismo se establece que la celebración del presente convenio no implica novación alguna al respecto de las obligaciones contraídas en el **“CONTRATO”**, sino la determinación de algunas de las obligaciones asumidas por el **“CONTRATISTA”** en el presente documento, por lo que con excepción de lo expresaste estipulado en el presente convenio regirán las cláusulas del **“CONTRATO”** en los mismos término pactado, con todos los efectos jurídicos inherentes a su otorgamiento, sin que el resto de su contenido y clausulado sufra cambio alguno.

SEPTIMA.- Las **“PARTES”** manifiestan que en el presente convenio no existe error, lesión, dolo, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las demás presentaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

OCTAVA.- Para los efectos de este convenio las **“PARTES”** señalan como sus domicilios los indicados en el **“CONTRATO”**, por lo que acuerdan que en tanto no notifiquen por escrito el cambio de su domicilio, todas las diligencias, emplazamientos, notificaciones y avisos judiciales o extrajudiciales que se realicen en los antes indicados, se entenderán válidamente practicados.





“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

NOVENA.- Las controversias que se susciten **“LAS PARTES”** con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán resueltas por los tribunales competentes a cuya jurisdicción corresponda al Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, renunciado por tanto a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS “PARTES” QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDOLO AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, POR DUPLICADO EN TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR EL “AYUNTAMIENTO”

ING. PABLO IVÁN GUADARRAMA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

M. EN D. NAHUM MIGUEL MENDOZA
MORALES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

POR EL CONTRATISTA



C. MARIA GUADALUPE CARRILLO COLORADO
ADMINISTRADOR ÚNICO
MEIC FA S.A. DE C.V.

TESTIGOS



ARQ. GUSTAVO AMADO DE JESÚS
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



C.P. JOSELUIS ARRIOLA FLORES
TESORERO MUNICIPAL